República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00868-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Acredite el contrato verbal de arrendamiento celebrado entre María Teresa Salazar Castaño y Miguel Ángel Garavito Gutiérrez, sobre el inmueble local 9 ubicado en la calle 17 No. 100-23 de esta ciudad, para lo cual deberá aportar la confesión del arrendatario hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria de dicho convenio. (numeral 1 artículo 384 del Código General del Proceso)

2.- Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Manifieste bajo la gravedad de juramento si entre las partes llegaron a algún acuerdo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones de arrendamiento de los periodos de abril a junio de 2020 (art. 3° Dec. 579 de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

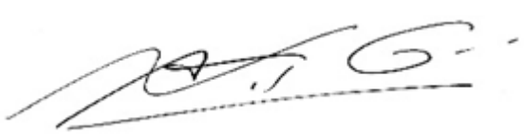

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 095
de hoy 11 DE NOVIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0761646e7889f56c5adfc864c4806d5d158848d2dc2d79c11ee86b63cb792d**

Documento generado en 06/11/2020 12:43:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica